

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO CON LA
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DON BENITO-VILLANUEVA Y COMARCA**

En Don Benito a 2 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luis Quintana Álvarez como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. Francisco Javier Gómez Muñoz, representante de la entidad Hermandad de Donantes de Sangre con CIF G06068761 cuyo objeto social es la promoción de la hemo-donación altruista, y autorizado para suscribir el presente Convenio. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de la solidaridad y mejora de los niveles de salud comunitaria.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de fomento de las donaciones de sangre tan necesarias para nuestra comarca

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social organizar jornadas de donación altruista de sangre en nuestra localidad y comarca

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 160.3110048939de 1.200 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es cubrir sus necesidades logísticas y de gestión de la Hermandad.

Firmado por:	JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ - Alcalde/sa - Presidente/a Ver firma	Fecha: 02-06-2023 14:32:27	
Nº expediente administrativo: 2023-003739 Código Seguro de Verificación (CSV): 25D08936C320228CC8EFE63D6C8DD9DD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/25D08936C320228CC8EFE63D6C8DD9DD .			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2023 08:54:13 Ver sello			

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es financiar sus actividades durante la campaña del año 2023

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 a favor de la Hermandad de Donantes de Sangre del hospital Don Benito Villanueva para la financiación del Proyecto denominado **“Campaña de Donación de Sangre”**

SEGUNDA.BENEFICIARIO Y FINANCIACIÓN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El beneficiario de la subvención es la entidad Hermandad de Donantes de Sangre del hospital Don Benito Villanueva correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.200 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 160.3110048939 y cuantía de la subvención es 1.200 Euros.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La entidad beneficiaria realizará las actividades que se describen el proyecto de actuación junto con la siguiente planificación:

- Reuniones de donantes
- Actos de Donación
- Asamblea anual
- Revista

Se establece como plazo de ejecución el ejercicio 2023, debiendo estar finalizada la actuación subvencionada antes del día 31 de diciembre de 2023.

Firmado por:	JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ - Alcalde/sa - Presidente/a	Fecha: 02-06-2023 14:32:27	
Nº expediente administrativo: 2023-003739 Código Seguro de Verificación (CSV): 25D08936C320228CC8EFE63D6C8DD9DD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/25D08936C320228CC8EFE63D6C8DD9DD .			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2023 08:54:13			

No serán subvencionables los gastos de inversión.

CUARTA.OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada conforme a lo establecido en este convenio.
- b) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Don Benito.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de, al menos, cinco años a contar desde el día de finalización del convenio
- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Don Benito en todo el material impreso y promocional que se utilice en el proyecto. Además la entidad beneficiaria deberá colocar un cartel con información sobre el proyecto (Tamaño A3, según modelo facilitado), en el que se mencionará la ayuda financiera del Ayuntamiento de Don Benito, en un lugar visible para el público. Estas medidas de difusión se harán, en su caso, atendiendo a las instrucciones que pudiera dictar al respecto la Concejalía de Salud y Consumo.

QUINTA. FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 160.3110.489083 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio

Firmado por:	JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ - Alcalde/sa - Presidente/a	Fecha: 02-06-2023 14:32:27	
Nº expediente administrativo: 2023-003739 Código Seguro de Verificación (CSV): 25D08936C320228CC8EFE63D6C8DD9DD		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/25D08936C320228CC8EFE63D6C8DD9DD	
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2023 08:54:13		Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2023 13:47:38	
- 3/6 -			

2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado en los términos previstos en el art. 34.4 de la LGS en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones.

A estos efectos se fijan los siguientes pagos:

- PRIMER PAGO: Abono del 50% (600€) de la subvención a la firma del convenio.
- SEGUNDO PAGO: Abono del 50 % (600€) restante una vez justificado gastos por el importe del primer pago.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 31 de diciembre de 2023, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la entidad beneficiaria.
2. Certificado del cumplimiento de la finalidad y de aplicación de los fondos a la realización de la misma.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se

hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado o no ser satisfactoria la misma, previo informe de los servicios municipales correspondientes, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención siguiéndose procedimiento de reintegro.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del convenio, que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, serán imputables a la misma siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

Sólo se considerarán gastos subvencionables los que se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, excluidos expresamente los gastos de inversión, y que sean gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación.

SÉPTIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado

ALCALDE-PRESIDENTE

HERMANDAD DONANTES DE SANGRE
DON BENITO-VVA Y COMARCA

Fdo.: José Luís Quintana Álvarez

Fdo.: Francisco Javier Gómez Muñoz

Firmado por:	JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ - Alcalde/sa - Presidente/a	Fecha: 02-06-2023 14:32:27	
Nº expediente administrativo: 2023-003739 Código Seguro de Verificación (CSV): 25D08936C320228CC8EFE63D6C8DD9DD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/25D08936C320228CC8EFE63D6C8DD9DD .			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2023 08:54:13	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2023 13:47:38	